



INFORME TECNICO N° 00000018-2025/VMVU/PNVR/UGT-dalvaradoc

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con código de identificación N° **1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 033-2025-CPC.ISGC
b) FORMATO N° 27
(HT 00057062-2025)
- FECHA** : San Isidro, 27 de marzo del 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR” (en adelante LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y su financiamiento para ser ejecutados en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín y Puno, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” (indicado en el ítem 111) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR de fecha 11 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 000001-000027)
- 1.2 Mediante **Carta N° D00299-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de LA INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” por el monto de S/ 155,021.35 (Ciento cincuenta y cinco mil veinte y uno con 35/100 soles). (Folio 016169-016172)
- 1.3 Mediante **Carta N° D00327-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. (Folio 017125)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.4 Mediante **Carta N° 00000004-2025/VMVU/PNVR/UGT** de fecha 23 de enero del 2025, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”. (Folio 017338)
- 1.5 Mediante **Carta N°043-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR**, de fecha 07 de marzo del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 014976)
- 1.6 Con fecha 14 de marzo 2025, el Supervisor, **Arq. JOSE MIGUEL ALEGRE CHAVEZ**, mediante el **INFORME N° 037-2025/SUP-JMAC**, emite el levantamiento de observaciones y aprueba la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 014851-014880)
- 1.7 Con fecha 14 de marzo 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo técnico, **Ing. NELKIN DEYVIS PACHECO HOPPEN**, emite el **INFORME N° 003-2025/NE-2023-124-JUN/MT-NDPH**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 014843-014848)
- 1.8 Con fecha 14 de marzo 2025 el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo financiero, **Lic. ADM. KATHERIN LUCERO HUAROC QUISPE**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025/MF-KLHQ** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 014826-014830)
- 1.9 Con **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 033-2025-CPC.ISGC** de fecha 19 de marzo 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, **CPC. INA S. GARCÍA CHAVEZ**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 033-2025-CPC.ISGC del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente Ejecutivo y Convenio de Cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendario
- Fecha de inicio : 04/07/2024
- Fecha de término programado : 15/11/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 53 días calendario
- Ampliación de plazo N° 02 : 15 días calendario
- Término de Obra : 07/02/2025
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 12/02/2025
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 44
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 04
- N° Módulos Habitacionales construidas : **40**





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E)	: S/ 2 023 563.09
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 907 426.30
• Aporte usuarios	: S/ 116 136.79
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 155 021.35*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 857 878.76
• Monto desembolsado modificado	: S/ 1 752 404.95
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 105 473.81
• Monto total ejecutado	: S/ 1 630 038.10
• Devolución saldo de la intervención	: S/ 122 366.85**
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 277 388.20(*+**)
• Monto total liquidado	: S/ 1 735 511.91
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 93.02%

3.3 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

Sobre el Hito de Control N° 276-2024-OCI/5303-SCC

- a) Mediante OFICIO N° D00520-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 11 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 276-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito se encuentra pendiente de evaluación por el OCI.

Sobre el Hito de Control N° 533-2024-OCI/5303-SCC

- b) Mediante OFICIO N° D00624-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 533-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 del 14 de enero de 2025.

Sobre el Hito de Control N° 684-2024-OCI/5303-SCC

- c) Mediante OFICIO N° 00000050-2025/VMVU-PNVR de fecha 21 de enero de 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para





la corrección de las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 684-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito se encuentra pendiente de evaluación por el OCI.

Sobre el Hito de Control N° 786-2024-OCI/5303-SCC

d) Mediante OFICIO N° D00850-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de diciembre de 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 786-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 del 14 de enero de 2025.

En ese sentido, los oficios mediante los cuales el PNVR informó al OCI las acciones correctivas frente a las situaciones adversas, tienen como base los informes elaborados por el residente y el supervisor, quienes son responsables de garantizar que la intervención se ejecute conforme al expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verificó la ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante dio la conformidad a la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

- 3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.5 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.3 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:
- a) Mediante OFICIO N° D00520-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 11 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 276-2024-OCI/5303-SCC.
- b) Mediante OFICIO N° D00624-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 533-2024-OCI/5303-SCC.
- c) Mediante OFICIO N° 00000050-2025/VMVU-PNVR de fecha 21 de enero de 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 684-2024-OCI/5303-SCC.
- d) Mediante OFICIO N° D00850-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de diciembre de 2024,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 786-2024-OCI/5303-SCC.

Por lo que se procede a efectuar la Liquidación final de la Intervención N° 1082-1206-2023-124 JUN/VMVU/PNVR.

- 4.4 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	: S/ 2 023 563.09	
- El monto total liquidado	: S/ 1 735 511.91	
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 277 388.20	
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 40	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 04	
- Inicio de obra	: 04/07/2024	
- Término de obra	: 07/02/2025	
- Suscripción del Formato N° 22	: 12/02/2025	:

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
ALVARADO CRISANTO Doris Fresia
 FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2025/03/27 11:14:54-0500

Documento Firmado Digitalmente

ING. DORIS FRESIA ALVARADO CRISANTO

Representante del PNVR
 Programa Nacional de Vivienda Rural

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 033-2025-CPC.ISGC

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con código de identificación N° **1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) Carta N° 037-2025/SUP-JMAC
b) Carta N° 043-2025/N.E N°1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR (HT 00057062-2025)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025/MF-KLHQ
d) INFORME N° 003-2025/NE-2023-124-JUN/MT-NDPH
- FECHA** : San Isidro, 19 de marzo 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR” (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” (indicado en el ítem 111) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR de fecha 11 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N° D00299-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de LA INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**” por el monto de S/ 155,021.35 (Ciento cincuenta y cinco mil veinte y uno con 35/100 soles).
- 1.3 Mediante **Carta N° D00327-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”.

- 1.4 Mediante **Carta N° 00000004-2025/VMVU/PNVR/UGT** de fecha 23 de enero del 2025, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”.
- 1.5 Mediante **Carta N°043-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR**, de fecha 07 de marzo del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 14 de marzo 2025, el Supervisor, **Arq. JOSE MIGUEL ALEGRE CHAVEZ**, mediante el **INFORME N° 037-2025/SUP-JMAC**, emite el levantamiento de observaciones y aprueba la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 14 de marzo 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo técnico, **Ing. NELKIN DEYVIS PACHECO HOPPEN**, emite el **INFORME N° 003-2025/NE-2023-124-JUN/MT-NDPH**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 14 de marzo 2025 el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo financiero, **Lic. ADM. KATHERIN LUCERO HUAROC QUISPE**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025/MF-KLHQ** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la

- ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
 - Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
 - (...)
 - b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
 - c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
 - (...)
 - h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas.*
 - (...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

 - (...)
 - e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
 - f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios,

organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del Desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

- Estados de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuentas Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendarios
- Fecha de inicio : 04/07/2024
- Fecha de término programado : 15/11/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 53 días calendario
- Ampliación de plazo N° 02 : 15 días calendario
- Fecha de término de obra : 07/02/2025
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 12/02/2025
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 44
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 04
- N° Módulos Habitacionales construidas : 40

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 2 023 563.09**

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 907 426.30
• Aporte usuarios	: S/ 116 136.79
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 155 021.35*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 857 878.76
• Monto desembolsado modificado	: S/ 1 752 404.95
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 105 473.81
• Monto total ejecutado	: S/ 1 630 038.10
• Devolución saldo de obra	: S/ 122 366.85**
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 277 388.20(*+**)
• Monto total liquidado	: S/ 1 735 511.91
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 93.02%

3.9 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

Sobre el Hito de Control N° 276-2024-OCI/5303-SCC

- a) Mediante OFICIO N° D00520-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 11 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 276-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito se encuentra pendiente de evaluación por el OCI.

Sobre el Hito de Control N° 533-2024-OCI/5303-SCC

- b) Mediante OFICIO N° D00624-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 533-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 del 14 de enero de 2025.

Sobre el Hito de Control N° 684-2024-OCI/5303-SCC

- c) Mediante OFICIO N° 00000050-2025/VMVU-PNVR de fecha 21 de enero de 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 684-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito se encuentra pendiente de evaluación por el OCI.

Sobre el Hito de Control N° 786-2024-OCI/5303-SCC

- d) Mediante OFICIO N° D00850-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de diciembre de 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 786-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 del 14 de enero de 2025.

- 3.10 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presenta liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:
- a) Mediante OFICIO N° D00520-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 11 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 276-2024-OCI/5303-SCC.
 - b) Mediante OFICIO N° D00624-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 533-2024-OCI/5303-SCC.
 - c) Mediante OFICIO N° 00000050-2025/VMVU-PNVR de fecha 21 de enero de 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 684-2024-OCI/5303-SCC.
 - d) Mediante OFICIO N° D00850-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de diciembre de 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 786-2024-OCI/5303-SCC.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la

intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	: S/ 2 023 563.09
- El monto total liquidado	: S/ 1 735 511.91
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 277 388.20
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 40
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 04
- Inicio de obra	: 04/07/2024
- Término de obra	: 07/02/2025
- Suscripción del Formato N° 22	: 12/02/2025

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
OS N°864-2025

³ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Nº	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
01	Programado	S/ 2,023,563.09	S/ 1,907,426.30	S/ 116,136.79	44.00
02	Liquidado	S/ 1,735,511.91	S/ 1,630,038.10	S/ 105,473.81	40.00

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR										DEPARTAMENTO DE JUNIN			
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S./.	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECEC - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN*	JUNIN	SATIPO	SATIPO	CENTRO POBLADO RIO OSO Y NUEVO AMANECEC	1,907,426.30	1,630,038.10	105,473.81	0.00	277,388.20	1,735,511.91	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015. LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MDIS. REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31015; RESOLUCION DIRECTORAL Nº 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia / proceso judicial

III.- APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe de Liquidacion Nº 002-2025/MF-KLHQ, presentado por el liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO Nº 00000018-2025/VMVU/PNVR/UGT-dalvarado, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA: / /



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.03.2025 12:49:42 -05:00

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA Nº 043-2025/N.E Nº 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA 14 de Marzo de 2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el informe Nº 037-2025/SUP-JMAC del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA 14 de Marzo de 2025

CPC INA GARCIA CHAVEZ

Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
CLAD Nº 36937
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
LIC. KATHERIN LUCERO, HUAROC QUISPE
D.N.I.: 47034291
O/S Nº 00804 - 2025

N.E. CONVENIO Nº 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR

Arq. José M. Alegre Chávez
DNI 43016834 CAP Nº 17189
SUPERVISOR DE OBRA
SUPERVISOR
ARQ. JOSE MIGUEL ALEGRE CHAVEZ
D.N.I.: 43016834
CLS Nº 264-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

ING. NELKIN D. PACHECO HOPPEN
SERVICIO DE MONITOREO TECNICO
SERVICIO DE MONITOREO TÉCNICO
ING. NELKIN DEYVIS PACHECO HOPPEN
DNI: 45778751
O/S Nº 00852 - 2025



Firmado digitalmente por ALVARADO CRISANTO Doris Fresia FAU 20504743307 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.03.2025 11:06:38 -05:00

ING. DORIS FRESIA ALVARADO CRISANTO REPRESENTANTE PNVR

INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025/MF-KLHQ

A : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de Convenio N°1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 037-2025/SUP-JMAC.
b) CARTA N° 043-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR.
c) INFORME N° 043-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/RO-KJMO.

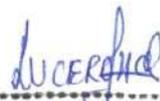
FECHA : Satipo, 14 de Marzo del 2025

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención del **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con código de identificación N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

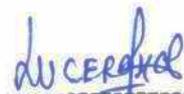
- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 29 de febrero 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR** de fecha 11 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° D00299-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 02 de diciembre de 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de (04) cuatro módulos de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por el monto de S/ 155,021.35 (Ciento cincuenta y cinco mil veintiuno y 35/100 soles)
- 1.3. Mediante **Carta N° D00327-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 11 de diciembre 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendarios, de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.
- 1.4. Mediante **Carta N° 00000004-2025/VMVU/PNVR/UGT** de fecha 23 de enero 2025, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendarios, de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.
- 1.5. Con fecha 28 de febrero 2025 el Residente de Obra **ING. KENYO JHONNY MERCADO OROSCO**, mediante **INFORME N° 042-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/RO-KJMO**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR.


Lia. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

- 1.6. Con fecha 28 de febrero de 2025, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA N° 042-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR**.
- 1.7. Con fecha 02 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra el **ARQ. JOSE MIGUEL ALEGRE CHAVEZ** mediante **CARTA N° 035-2025/SUP-JMAC** observa la liquidación final del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 07 de marzo de 2025 el Residente de Obra el **ING. KENYO JHONNY MERCADO OROSCO**, mediante **INFORME N° 043-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/RO-KJMO**, remite el levantamiento de observaciones de la liquidación final al Supervisor de la intervención del NE Convenio N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR, para su aprobación.
- 1.9. Con fecha 07 de marzo de 2025, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan el levantamiento de observaciones a la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA N° 043-2025/N.E N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR**
- 1.10. Con fecha 14 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra **ARQ. JOSE MIGUEL ALEGRE CHAVEZ** mediante **INFORME N° 037-2025/SUP-JMAC**, aprueba la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR.
- 1.11. Con fecha 14 de marzo de 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), emite el **INFORME N° 003-2025/NE-2023-124-JUN/MT-NDPH**, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico - financiera del Convenio NE N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".


 Lic. Adm. Katherine L. Huarcu Quispe
 CLAD N° 36937

- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004-2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

INTERVENCIÓN	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".
Convenio	N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	44
Número Ejecutado de Viviendas	40
Residente	ING. KENYO JHONNY MERCADO OROSCO
Supervisor	ARQ. JOSE MIGUEL ALEGRE CHAVEZ
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	135 días calendarios
Fecha de inicio	4/07/2024
Fecha de término programado	15/11/2024
Ampliación de plazo N° 01	53 días
Ampliación de plazo N° 02	15 días
Fecha de término con Ampliación de Plazo	7/02/2025
Plazo de ejecución Total (más paralización)	219 días calendarios
Fecha de Término F-22	12/02/2025
Presupuesto Total Aprobado	S/ 2,023,563.09
Monto financiado por PNVR	S/ 1,907,426.30
Aporte del Beneficiario (E.E)	S/ 116,136.79
Monto Desembolsado Modificado	S/ 1,752,404.95
Aporte Beneficiario Modificado	S/ 105,473.81
Monto total ejecutado	S/ 1,630,038.10
Monto total liquidado	S/ 1,735,511.91
Devolución Reducción Meta Física	S/ 155,021.35
Devolución Saldo de obra	S/ 122,366.85
Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	S/ 277,388.20
Ejecución financiera (%)	93.02%

Katherin L. Pizarro Quispe
 Lic. Adm. Katherin L. Pizarro Quispe
 CLAD N° 36937

La rendición de cuentas de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 "FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS" por la Monitora Financiera Lic. Katherin Lucero Huaroc Quispe, el mes de diciembre del 2024 fue revisada, verificada y aprobada mediante el Formato 19 "FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS" por el CPC. Fernando Atapaucar Guevara y los meses de enero, febrero del 2025 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 "FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS" por la Monitora Financiera Lic. Katherin Lucero Huaroc Quispe.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 037-2025/SUP-JMAC del Supervisor

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)


 Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
 CLAD N° 36937

- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, diciembre del 2024 y enero, febrero del 2025.

C. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- ✓ Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- ✓ Anexos de Liquidación Final (Anexos 01 y 02)

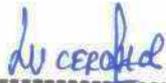
IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Final de la Intervención cuenta con la aprobación del Supervisor y la verificación del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), asciende a **S/ 1,735,511.91 (un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos once y 91/100 Soles)** y el monto devuelto por saldo de obra y por reducción de meta física asciende a **S/ 277,388.20 (Doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho y 20/100 soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
CLAD N° 36937

LIC. KATHERIN LUCERO, HUAROC QUISPE
O/S N° 804 - 2025

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	62771765	BN	00-473-033496	S/ 155,021.35	SOLES	13/12/2024	REDUCCION DE META FISICA	
2	1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	62398403	BN	00-473-033496	S/ 122,366.85	SOLES	27/02/2025	SALDO DE OBRA	
							S/ 277,388.20				



 Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
 CLAD N° 36937

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Parte Sup)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS RIO OSO Y NUEVO AMANECER - DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	1082-1206-2023-124-JUN/VMVU/PNVR	04/07/2024	12/02/2025	PMHF



 Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
 CLAD N° 36937